

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : GUILLERMO LEÓN SARMIENTO SORACÁ
RADICADO : 2013-00916

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 18 de agosto de 2016. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintitrés (23) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

En providencia del 12 de abril de 2016, se ordenó oficiar al Fondo Nacional del Ahorro, a fin de que consignara y pusiera a disposición del Despacho los dineros correspondientes a las cesantías y sus intereses, del causante GUILLERMO LEÓN SARMIENTO SOROCA, dicha determinación fue comunicada a esa entidad mediante oficio número 1410 de 21 de abril de 2016.

En auto del 19 de mayo de 2016, se ordenó oficiar nuevamente al FNA, a fin de que dieran respuesta al oficio antes mencionado, obtenida la respuesta por parte de dicha entidad, mediante providencia del 14 de junio de 2016, se le aclaró que debía consignar a órdenes del Despacho lo correspondiente a las cesantías y sus intereses del causante, que no era embargo, dicha aclaración se comunicó mediante oficio número 2240 del 21 de junio de 2016, advierte el Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento al requerimiento.

En vista de que la entidad oficiada no había dado cumplimiento a lo ordenado, por medio de auto del 28 de julio de esta anualidad se inició incidente de imposición de multa, concediendo a la entidad el término de tres días para que manifestara lo que estimara pertinente.

Para resolver se considera:

El numeral 3° del artículo 44 del Código General del Proceso, establece las sanciones a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que se les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.

El Fondo Nacional del Ahorro, mediante escrito manifiesta que en los últimos meses la entidad experimento una serie de traumatismos ante el cambio de la empresa encargada del recibo de la correspondencia. Indicó que pese a lo anterior, el FNA solicitó al Despacho una complementación de los datos allegados ya que se requieren para dar cumplimiento a lo ordenado, y que solamente hasta el día 11 de agosto con el oficio número 2820 se complementó la información por esa entidad requerida.

Manifestó que una vez completada la información se procedió a dar cumplimiento a la orden, por lo que mediante la orden de pago número 4558939 se consignó depósito judicial a la cuenta del Juzgado por valor de \$13.719.182,27.

Solicitando en consecuencia que se dé por terminado el incidente de imposición de multa iniciado en su contra.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado acepta la justificación presentada por el Fondo Nacional del Ahorro y en consecuencia se abstendrá de imponerle la sanción que contempla la normativa referida.

Sean las anteriores consideraciones suficientes para que el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO (META),

RESUELVA:

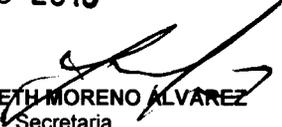
ABSTENERSE de sancionar al Fondo Nacional del Ahorro - FNA, por lo expuesto en las motivaciones de esta providencia.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 055 del
24 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria